

OFICIO CIRCULAR N°

ANT.: Art. 6° de la Ley N°19.553, y sus modificaciones; Decreto N°1.232 de 2017, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento del PMG; Decreto Exento N°405, del 30 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda, que estableció el Programa Marco del PMG 2021; Decreto Exento N°406, del 30 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda, que estableció el Programa Marco del PMG 2021 para los Servicios Locales de Educación Pública.

MAT.: Evaluación del grado de cumplimiento de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG), año **2021**.

SANTIAGO,

DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A: SRES. MINISTROS, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE SERVICIO

De conformidad con la facultad de coordinación que confiere el artículo 24° del Decreto N°1.232, de 2017, del Ministerio de Hacienda, citado en el antecedente, remito a usted los lineamientos para la evaluación de los Programas de Mejoramiento de Gestión (PMG) año 2021, de las instituciones afectas a la Ley N°19.553, en concordancia con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°1.232, de 2017, del Ministerio de Hacienda. Cabe destacar que por razones de buen servicio y fuerza mayor los plazos que se deberán aplicar al proceso de evaluación se indican en el cuerpo del presente oficio.

Aspectos Generales.

La Evaluación de los Programas de Mejoramiento de la Gestión corresponde al proceso que tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento global de los objetivos de gestión comprometidos por las instituciones en base a una validación técnica de expertos externos y el porcentaje de incentivo que corresponderá recibir a cada uno de los funcionarios de los respectivos servicios.

Los resultados de la Evaluación es información pública y entregada al Congreso Nacional. La Evaluación se basa en informes de validación técnica realizada por expertos externos, Red de Expertos, Comité Técnico y Secretaría Técnica, constituyendo la Gobernanza del instrumento.

El proceso se inicia con la evaluación inicial del Ministro o Ministra del ramo, luego continúa con la validación Técnica de los expertos externos. Comprende un proceso de análisis de factores externos que pudieran haber afectado el cumplimiento de algunos compromisos, así como una instancia de reclamos si hubiera errores o falta de antecedentes para acreditar el resultado. Finalmente, termina con la evaluación del Ministro de Hacienda lo que permite certificar el grado de cumplimiento y porcentaje de incentivo correspondiente estableciéndolo por decreto suscrito por los Ministros del ramo y Hacienda.

El detalle del proceso y sus instrucciones se presenta a continuación.



- 1.1. El proceso de evaluación contará con la participación de validadores técnicos externos que serán contratados por la Dirección de Presupuestos a través de una licitación pública. En particular, la instancia de validación técnica será realizada por una entidad externa que elaborará informes de validación de los objetivos de gestión comprometidos, con el apoyo de la Red de Expertos respectiva, de acuerdo con la metodología contenida en Bases de Licitación correspondientes.
- 1.2. De conformidad con el Reglamento del PMG, la Dirección de Presupuestos (DIPRES) habilitará una plataforma web (en www.dipres.cl, acceso restringido / Evaluación Cumplimiento 2021), a través de la cual se desarrollarán todos los procesos y la interacción entre los actores que participan de la evaluación. Por este medio, entre otras acciones, los/las Jefes de Servicio aprueban y remiten al Ministro o Ministra del ramo los antecedentes necesarios para la Evaluación Inicial, se efectúa dicha evaluación y su validación técnica por expertos externos contratados; se accede al Informe de Cumplimiento PMG y se actúa en la instancia de reclamos del Jefe de Servicio y de los Ministros y Ministras del ramo ante el Comité Técnico, y en subsidio ante el Ministro de Hacienda.
- 1.3. En esta plataforma web la Secretaría Técnica dispondrá la información que entreguen las Redes de Expertos, a partir de aquella registrada por las propias instituciones en las plataformas web provistas por ellas.

Por lo tanto, ningún antecedente se recibirá en la oficina de partes de DIPRES o en el correo electrónico de funcionarios de DIPRES o de la Red de Expertos, siendo el único medio válido el señalado en numeral anterior.
- 1.4. El acceso a la plataforma web de DIPRES se hará a través de las autorizaciones electrónicas utilizadas en el proceso de evaluación del año anterior, para los servicios que ya han participado de estos procesos, cuyo uso será de responsabilidad del Jefe de Servicio y del Encargado/a Institucional de PMG, y a nivel de Ministerio del ramo del Representante Ministerial.

En caso de requerirse nuevas autorizaciones electrónicas, por cambio de responsables o por tratarse de Servicios nuevos que realizan por primera vez el proceso, el/la Jefe/a de Servicio deberá enviar una solicitud vía oficio a la Directora de Presupuestos, indicando nombre completo, RUN, cargo y correo electrónico de la persona a quien debe ser derivada la nueva clave. El Departamento de Tecnologías de la Información de DIPRES enviará al correo electrónico indicado, archivo PDF encriptado con la nueva clave. Para abrir el documento deberá escribir el RUN señalado en el oficio sin puntos ni guion ni dígito verificador.
- 1.5. Los antecedentes que se presenten deberán corresponder a documentos que den cuenta del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, o la temporalidad de medición establecida en el compromiso específico, y en ningún caso elaborado con posterioridad al plazo original en que el Servicio debe entregarlos.
- 1.6. Los Ministros, Ministras y Jefes de Servicio serán los responsables por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Comité Técnico y al Ministro de Hacienda, para lo cual deberán fortalecer sus unidades de auditoría y control interno.
- 1.7. Las dudas que se presenten en relación con la aplicación de esta Circular se deberán dirigir a la Secretaría Técnica del PMG, a través del correo electrónico del analista de gestión de DIPRES asignado a su Servicio o Ministerio.

Aspectos Específicos.

El proceso consta de las siguientes 3 fases: Fase 1: Evaluación Inicial por parte del Ministro respectivo, Fase 2: Validación técnica realizada por expertos externos, y Fase 3: Reclamos por resultados de la validación técnica efectuada por los expertos externos.

2. Fase 1: Evaluación Inicial por parte del Ministro respectivo.

- 2.1.** A más tardar el **31 de diciembre de 2021**, los Servicios deberán informar a la Red de Expertos, en sus respectivas plataformas web, los resultados de los indicadores de gestión transversal correspondientes a: Medidas de Equidad de Género, Desviación Montos Contratos de Obras de Infraestructura, Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Licitaciones con Dos o Menos Oferentes, Informes de Dotación, Eficiencia Energética, Tasa de Accidentes Laborales, Satisfacción Neta de Usuarios y Trámites Digitales. Estos antecedentes posteriormente serán ingresados por la Secretaría Técnica a su plataforma web los días **7, 10 y 13 de enero de 2022**, según corresponda.
- 2.2.** En el caso del indicador Concentración del Gasto Subtítulos 22 y 29, los Servicios que cierren mes en SIGFE o los Servicios homologados que envíen información a SIGFE hasta el **13 de enero de 2022**, los antecedentes serán ingresados por la Secretaría Técnica a su plataforma web los días **12 y 17 de enero de 2022**. Los Servicios que cierren mes en SIGFE o los Servicios homologados que envíen información a SIGFE desde el viernes **14 de enero de 2022** en adelante, la información será ingresada durante la fase de validación técnica.
- 2.3.** El/la Jefe de Servicio deberá aprobar y entregar al Ministro o Ministra del ramo, los resultados y medios de verificación de los objetivos de gestión, sus correspondientes indicadores de desempeño, (productos estratégicos y de gestión transversal) y del Sistema de Planificación y Control de Gestión, según corresponda, para su Evaluación Inicial.
- 2.4.** A más tardar el **17 de enero de 2022**, el Ministro o la Ministra del ramo deberá enviar a través de la Secretaría Técnica, la evaluación inicial de cada servicio de su dependencia o con el cual se relaciona, para que los expertos externos contratados por DIPRES realicen la validación técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del PMG.

La evaluación inicial deberá contener como mínimo el grado de cumplimiento alcanzado para cada uno de los objetivos de gestión y sus correspondientes indicadores de desempeño, un análisis relativo a las desviaciones de dichos objetivos comprometidos y el grado de cumplimiento global del PMG de cada institución, así como los medios de verificación que lo respaldan. Para estos efectos existirán formularios tipo en la aplicación web señalada en el numeral 1.2 de esta Circular.

La evaluación inicial que realicen los Ministros y Ministras del ramo será respecto del cumplimiento de los compromisos de cada institución a su cargo o con quien se relaciona, establecidos en los decretos de formulación respectivo, suscrito por el Ministro del ramo y el Ministro de Hacienda, basados en el Programa Marco PMG para el año 2021.

3. Fase 2: Validación técnica realizada por expertos externos.

- 3.1.** La validación técnica de los expertos externos, revisada por la Secretaría Técnica, constituirá una opinión autorizada que contendrá las razones por las que se da por cumplido o no un determinado objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de la institución.
- 3.2.** La validación técnica del cumplimiento de cada objetivo de gestión se hará en base a pautas de preguntas elaboradas por la Secretaría Técnica. Estas se publicarán en el sitio web www.dipres.cl sección: Evaluación y Control de Gestión >> Mecanismos de Incentivo de Remuneraciones >> Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG) >> Documentos >> Cumplimiento PMG 2021, y eventualmente podrán realizarse visitas in situ a las dependencias del Servicio o de manera remota con la finalidad de verificar el cumplimiento de un compromiso específico, situación que será comunicada por la Secretaría Técnica a las instituciones seleccionadas a más tardar el **4 de febrero de 2022**.
- 3.3.** En esta etapa del proceso, el Comité Técnico podrá también analizar los incumplimientos de compromisos, verificando si está acreditada la existencia de causas externas no previstas que incidieron en el cumplimiento y podrá, cuando corresponda, proceder a adicionar a la ponderación respectiva, al cumplimiento global del PMG.

3.4. Los resultados de la Validación Técnica estarán disponibles para el Jefe de Servicio y Ministro respectivo, en el aplicativo Web el **21 de febrero de 2022**, a través de la Secretaría Técnica.

4. Fase 3: Reclamos por resultados de la validación técnica efectuada por los expertos externos.

4.1. El Ministro o la Ministra del ramo que acepte los resultados de la validación técnica efectuada por los expertos externos, notificará tal situación al Ministro de Hacienda, a más tardar el **28 de febrero de 2022**.

4.2. En el caso que el Ministro o la Ministra del ramo o el/la respectivo/a Jefe/a de Servicio discrepe de los resultados de la validación técnica efectuada por los expertos externos, podrán, indistintamente, reclamar ante el Comité Técnico, y en subsidio ante el Ministro de Hacienda, a través de la Secretaría Técnica, a más tardar el **28 de febrero de 2022**.

Deberá efectuarse un reclamo por cada compromiso de gestión respecto del cual exista discrepancia con los resultados. El reclamo deberá consignar de manera clara y precisa las razones en que se funda, y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes. Para estos efectos existirán formularios tipo en la aplicación web señalada en el numeral 1.2 de esta Circular.

4.3. El Comité Técnico, con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, se pronunciará sobre los reclamos formulados por el/la Jefe de Servicio y/o Ministro o Ministra respectivo, a más tardar el **4 de marzo 2022**.

4.4. En el caso que un reclamo no sea acogido por el Comité Técnico, el Ministro de Hacienda resolverá en subsidio a más tardar el día **7 de marzo 2022**, en base a la recomendación del Comité Técnico, la asesoría de la Secretaría Técnica, y los informes de los expertos si fuera necesario solicitar aclaraciones.

5. Cumplimiento del PMG.

5.1. El Ministro de Hacienda evaluará y determinará el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de cada institución.

5.2. El resultado final del proceso de evaluación se materializará en un decreto ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño que recibirán los funcionarios de cada institución.

5.3. Para lo anterior, y con la finalidad de simplificar su tramitación, los Ministerios procurarán emitir un único decreto de cumplimiento que considere a todos sus Servicios dependientes y relacionados.

5.4. La primera cuota de este incentivo se debe pagar en el mes de marzo de 2022, para esto, es necesario que los decretos de cumplimiento se emitan en el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento.

6. Análisis de Causas Externas Calificadas y No Previstas.

6.1. Cabe subrayar que, aquellos objetivos comprometidos que pudieren verse afectados en su cumplimiento por causas ajenas a la Institución, en particular por la incidencia que la situación de emergencia, que afecta al país por el brote del Coronavirus (COVID-19), serán revisados por el Comité Técnico conforme a sus atribuciones, con el apoyo de la Secretaría Técnica y de los expertos, y por el Ministro de Hacienda, evaluándose la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de los objetivos de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N°1.232, de 2017 del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento del PMG.

Para lo anterior, las Instituciones deberán justificar la existencia de las causas externas fundamentando sus efectos y cuantificando su incidencia (o una aproximación si aquello no fuere factible) en el cumplimiento del objetivo comprometido. Para estos efectos existirán formularios tipo en la aplicación web señalada en el numeral 1.2 de esta Circular.

7. Evaluación de los Indicadores de Desempeño (Formulario H) del año 2021 No Vinculados al PMG.

- 7.1.** El proceso de evaluación contará con los mismos procedimientos señalados en los numerales 1.1 al 1.7, 3.1 y 3.2 de esta circular.
- 7.2.** En fecha a acordar entre Jefe de Servicio y el Ministro o Ministra del Ramo, la que no podrá sobrepasar del día **17 de enero de 2022**, el/la Jefe de Servicio deberá aprobar y entregar a DIPRES, los resultados y medios de verificación de los indicadores de desempeño comprometidos, para su evaluación, en la misma plataforma web señalada en numeral 1.2.
- 7.3.** La DIPRES tomando como base la evaluación realizada por el evaluador externo informará a los Servicios los resultados de dicha evaluación el día **21 de febrero de 2022**.
- 7.4.** El Jefe de Servicio que discrepe de los resultados de la evaluación efectuada por DIPRES, podrá formular observaciones ante ésta y enviar los antecedentes complementarios, a más tardar el **28 de febrero de 2022**.
- 7.5.** La DIPRES se pronunciará sobre las observaciones a más tardar el **9 de marzo de 2022**.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

SRB/LIL/CCS